

24 de mayo de 1994.

SEÑOR  
ALEJANDRO BAKER TORIBIO  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL FERROCARRIL DE PANAMA. ✓  
E. S. D.

Señor Secretario:

Con todo respeto procedemos a dar respuesta a su nota de fecha 13 de mayo de 1994 en la que solicita nuestra opinión sobre la viabilidad de que sea reconocido el pago de prestaciones laborales a través de Títulos Prestacionales.

Como causa generadora del derecho reclamado por los funcionarios del Ferrocarril de Panamá nos expresa su nota que se suman la Clasificación del personal, categoría, grado y salario; cambios de etapa y cambios de posiciones, así como las vacaciones trabajadas y no pagadas.

El gobierno nacional preocupado por cumplir con los compromisos u obligaciones por razón de servicios personales prestados al Estado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al año de 1990, en su gran mayoría, y a pesar de la difícil situación de la finanzas públicas, autorizó la emisión y colocación de una serie de valores del Estado, denominados Títulos Prestacionales.

El cumplimiento de las obligaciones aludidas en el párrafo anterior por el Estado, depende de la confección, aprobación y puesta en vigencia de la Clasificación de Personal y la existencia de una escala salarial con indicación del procedimiento de evaluación y un sistema de ascensos fundado en categorías establecidas con su correspondiente incremento salarial. De igual forma ocurre con respecto a las acciones de personal consistentes en vacaciones, cambios de etapa, etcétera.

La consulta que nos formula no contiene anexada la información documental necesaria, así como otros elementos de

juicio que nos permitan configurar un criterio real, justo y objetivo en torno al derecho que reclaman y por consiguiente brindarles nuestro concepto. Lo contrario ocurrió con la consulta hecha por el Presidente de la Asociación de Empleados de la Contraloría General, en la cual nuestra respuesta se fundamentó en el análisis realizado al Sistema de Clasificación de Cargos de Escala Salarial, con la documentación aportada con su petición.

Nuestro despacho se ha mostrado respetuoso de su deber legal de servir de consejero jurídico a los servidores públicos, sin descuidar la misión de garantizar el fiel cumplimiento de la ley.

Sin otro particular, atentamente,

LICDO. DONATILO BALLESTEROS S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

DB/7/ocr.